

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

0 6 AGO 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 7 JUL 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

TOTALMENTE TRALEVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO
TERIOR
MIGRACION
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 375

SANTIAGO, 22 JUN 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 915 de fecha 29 de mayo de 2009 de la Gobernación Provincial El Loa, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año a Carlos Alberto LAIME MAQUE, de nacionalidad peruana, vigente hasta el 06 de julio de 2010; b) Que, mediante Informe Policial Nº 663, de 16 de marzo de 2010, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica, se informó que el extranjero en comento registra un Arraigo vigente de fecha 31 de octubre de 2009, en causa RIT N° 5297-2009, por el delito de Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, emanado del Juzgado de Garantía de Calama; c) Que, en Audiencia de Procedimiento Simplificado de fecha 06 de julio de 2009, en causa Rit N° 441-2009 del Juzgado de Garantía de Calama, se condenó al extranjero en comento, por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N°1 y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 1, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

## **RESUELVO:**

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero Carlos Alberto LAIME MAQUE, de nacionalidad peruana, Pasaporte N° 3731625, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.766.000-6.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.



3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional. Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación para su conocimiento y fines consiguientes.

## ANOTESE Y COMUNIQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

> LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO

> > FALUDA A UD

CARMEN GLÖRIA DANERI H JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

CHILE COHIGOWAHC 2010-06-10